RESOLUCIÓN N° 3324/2023
Encarnación, 11 de diciembre del 2023

VISTO:

El Informe emanado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial de la Municipalidad de Encarnación, recomendando la prórroga del plazo de ejecución por razones plenamente justificadas por el administrador del contrato y refrendada por la Auditora Interna de la Municipalidad de Encarnación del contrato de adjudicación **Nº 32/2023,** para la **PARA LA REPARACION Y CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ENCARNACION – I.D. N° 422.752,** correspondiente a la **EMPRESA SAN PABLO METALURGICA CONSTRUCCIONES** con **R.U.C Nº 2986184-5** del Señor **MIGUEL ANGEL GOLASIK**, con **C.I. Nº 2.986.184.** ----------

CONSIDERANDO:

Que, siendo uno de los objetivos del Plan de Gobierno Municipal, la de transparentar la gestión administrativa, cumpliendo con las legislaciones vigentes de Contrataciones Públicas. ----------

Que, Avalados en el Artículo 97 del Decreto reglamentario 2992 de la Ley 2051/03 "...Convenios modificatorios en Obras Públicas..." Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prorrogas". La presente adenda tiene como objeto prorrogar el plazo de ejecución por razones plenamente justificadas en el Dictamen técnico emanado por el Administrador del Contrato y refrendada por la Auditora Interna de la Institución. ----------

Que, conforme a lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial de la Municipalidad de Encarnación, según Dictamen técnico, expresa que, avalados en el Art. 97 del Decreto Reglamentario, la Adenda podrá efectuarse siempre que fuese necesaria; siendo plenamente justificada por la afectación de lluvias según registro de planilla meteorológica emitido por la DINAC, situación que ha impedido avanzar en la ejecución de la obra, por lo que por derecho le corresponde una prórroga de ampliación del plazo de ejecución y la misma deben estar registradas en el libro de obras que forma parte documental importante de control de ejecución y desarrollo utilizado por el Administrador y Fiscal de Obras de la Obra afectada. ----------

POR TANTO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO A LA LEY Nº. 3.966/2.010, ORGÁNICA MUNICIPAL.

RESUELVE

ART. 1º.) CONCEDER la prórroga del plazo de ejecución contractual (Adenda Nro. 2), a favor del contrato de adjudicación **Nº 32/2023**, para la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 01/2023 PARA LA REPARACION DE SANITARIOS EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ENCARNACION – I.D Nº 422.752,** correspondiente a la **EMPRESA SAN PABLO METALURGICA CONSTRUCCIONES** con **R.U.C Nº 2986184-5** del Señor **MIGUEL ANGEL GOLASIK**, con **C.I. Nº 2.986.184,** por un plazo de **40 (cuarenta) días**, a ser contados desde el día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución vigente. ----------

ART.2°) SUSCRIBIR el **Convenio Ampliatorio** con la mencionada empresa. ----------

ART. 3º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Federico Maciel Ubeda Cortti
Secretario General

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal